

Al contestar refiérase

al oficio N.° 03451

22 de marzo, 2017
DFOE-DL-0232

Señor
Luis Carlos Núñez Herrera
Presidente
decomitedesamparados@gmail.com
**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y
RECREACIÓN DE DESAMPARADOS**

Estimado señor:

Asunto: *Emisión de criterio solicitado por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Desamparados sobre el registro de los presupuestos en el SIPP.*

Se procede a dar respuesta a la consulta efectuada inicialmente mediante el correo electrónico recibido el 23 de febrero de 2017 y que por la prevención hecha por el Órgano Contralor, en el oficio N.° 2627 (DJ-0256) de 03 de marzo de 2017, se formalizó mediante el oficio N.° CCDRD-JD-361-2017 de 7 de marzo, en el que consulta sobre el registro de los presupuestos en el Sistema de información sobre planes y presupuestos (SIIP).

Señala que se le presentan las siguientes dudas: “¿Debe el Comité de Deportes remitir este presupuesto extraordinario al Concejo Municipal para su aprobación, o únicamente debe el Comité subirlo al SIPP sin necesidad de aprobación del Concejo Municipal?, ¿Es requisito suficiente la aprobación de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes para subir dicho presupuesto extraordinario, dado por la municipalidad de sus propios recursos, al SIPP? / ¿deben las modificaciones o variaciones presupuestarias que desea realizar un Comité Cantonal de Deportes y Recreación ser aprobadas por el Concejo Municipal antes de subirlas al SIPP?, ¿Es requisito suficiente la aprobación de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes para subir dichas modificaciones al SIPP?.

En primer término, indicamos que el ejercicio de la potestad consultiva de la Contraloría General, se encuentra regulada en el artículo 29 de la Ley Orgánica (Ley N.° 7428 del 4 de setiembre de 1994) y el Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República (Resolución N.° R-DC-197-2011), publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.° 244 de 20 de diciembre de 2011.

DFOE-DL-0232

2

22 de marzo, 2017

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley N.º 7428, la Contraloría General emite criterios vinculantes en ejercicio de su potestad consultiva únicamente a los sujetos pasivos sometidos a su fiscalización, enlistados en el artículo 4 de la ley supracitada, y cuando versen sobre temas relacionados con el ordenamiento de control y fiscalización superior de la Hacienda Pública.

No obstante lo anterior, es oportuno manifestar que la presente consulta versa sobre aspectos de aprobación de presupuestos y su registro en el SIPP, los que ya han sido abordados, definidos y debidamente comunicados a quien corresponde por el Órgano Contralor.

Por lo anterior, se estima que lo consultado es materia que ya debe haberse resuelto y superado en los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, determinándose para el caso concreto y para los efectos pertinentes, en esta oportunidad remitirle la circular N.º DFOE-DL-0900 del 18 de setiembre de 2012 y el oficio N.º 8439 de 16 de agosto de 2013, para la consulta y análisis respectivo, lo cual contempla lo consultado.

De la anterior manera se da por atendida la gestión recibida.

Atentamente,



Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área

Dídier Mora Retana
Fiscalizador

FARM/zwc

Adjunto: Oficios números 09499 (DFOE-DL-0900) de 18 de setiembre de 2012 y 08439 (DFOE-DL-0813) de 16 de agosto de 2013.

ce Expediente

NI 4760, 6439 (2017)

G: 2017001268-2